

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 185 y 186.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo se adquieran por el Estado, con destino a las Bibliotecas públicas, las obras que se indican, y de las que son autores los señores que se mencionan.—Páginas 186 a 192.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario

de los asuntos del mismo el Director general de Enseñanza superior y secundaria.—Página 191.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 192 a 198.

#### Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de las declaraciones de haber ganado vecindad en el Reino, a los efectos de obtener la nacionalidad española, hechas por este Ministerio, que constan inscritas en los Registros civiles que se indican, y que se publican conforme al Real decreto de 6 de Noviembre de 1916. Página 198.

EJÉRCITO.—Dirección general de Ins-

trucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al soldado del Tercio José Alemany Font.—Página 199.

HACIENDA.—Concediendo a doña Juana Martín Martín, Auxiliar de primera clase adscrito a la Delegación de Hacienda de Avila, licencia por el tiempo que tarde a luz y cuarenta días después del alumbramiento. Página 199.

Idem tres meses de licencia para asuntos propios a D. Jacobo de los Albitos Chocano, Teniente de Infantería, adscrito a la Delegación de Hacienda de Lérida.—Página 199.

Ampliando por un mes la licencia que por enfermo disfrutaban los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 199.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a la S. A. Cooperativa de Flúido Eléctrico, de Barcelona, para derivar aguas del Segre.—Página 199.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

##### Núm. 16.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes de la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciem-

bre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Málaga, D. Andrés Martínez Hernández, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Lo digo a V. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

##### Núm. 17.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes de la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, doña Patrocinio Adrados Beano, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden

de concesión. Lo digo a V. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 18.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 5.000 pesetas de Telégrafos D. Manuel Alvarez-Castrillón y Bustelo, con destino en Barcelona, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 19.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Santiago Tomás y Ontalba, con destino en Córdoba, autorizándole para trasladarse a Ocaña, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Córdoba.

Núm. 20.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 6.000 pesetas de Telégrafos D. Juan Mascaró y Requena, con destino en Callosa de Ensarriá, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 23 de Diciembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Alicante.

Núm. 21.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Auxiliar de oficinas de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Rafael Jara y Pérez, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 26.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la

Historia, acerca de la obra titulada "Catálogos manuscritos existentes en Valencia", de la que es autor D. Marcelino Gutiérrez del Caño,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran cinco ejemplares de la citada obra, al precio de 100 pesetas cada uno, y que su importe total, o sea 500 pesetas, se libre a favor de los herederos, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 13, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Oportunamente se recibió en esta Real Academia, remitida por esa Subsecretaría del digno cargo de V. S. para informe, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, la obra titulada "Catálogo de los manuscritos existentes en la Biblioteca Universitaria de Valencia", escrita por el Licenciado Marcelino Gutiérrez del Caño, con prólogo de D. Francisco Rodríguez Marín, y compuesta de tres volúmenes en 4.º mayor, de XIV-307, 358 y 333 páginas respectivamente, e impresos en Valencia a expensas de D. Pedro Galiana y don Salvador Maragat, en el establecimiento tipográfico de Antonio López y Compañía (Agosto a Diciembre de 1913).

Desconócese aun el origen de la Biblioteca de la Universidad valentina; quién supone que debió formarse en el transcurso de los años con obras salidas de las antiguas y laboriosas imprentas de la ciudad; quién afirma que debió la existencia a D. Francisco Pérez Bayer, el cual regaló en 1785 una biblioteca complutense, y luego hasta 20.000 volúmenes más, es decir, todos los que formaban la notable librería del sabio ilustre y generoso. Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que durante el asedio de la hermosa capital levantina por las tropas de Suchet, alcanzaron a esta Biblioteca, como a tantas otras de la Península, los daños de la guerra, al punto de quedar destruida parte considerabilísima de tan inapreciable tesoro por el incendio que determinó una granada.

En 1837 rehízose al cabo la Biblioteca Universitaria que hoy existe.

Según el Sr. Gutiérrez del Caño, constituyen el fondo del manuscrito, varios códices de los antiguos, otros donados por particulares espléndidos, cuyos nombres cita, y muchos, en fin, procedentes de la incautación de las bibliotecas de los conventos siguientes: San Miguel de los Reyes, Santo

Domingo, Capuchinos de Valencia y Albaida, San Agustín, San Sebastián, Montesa y Colegio de San Pío V; total, 2.422 obras de muy diversos tamaños y épocas, importancia intrínseca y valor bibliográfico.

Enumera el índice así un precioso ejemplar de la "Exposición de los Salmos de San Agustín", que perteneció a los Soberanos de Nápoles, escrito en el siglo XII y adornado en su primera página por curiosísima pintura bizantina, como un modesto papel de dos hojas, de letras del siglo XVIII, sobre este minúsculo asunto: "La carne de cerdo es saludable"; y alternan en sus páginas, como en los plúteos de la Biblioteca, los libros de los Santos Padres con los más reputados de la antigüedad profana, los manuscritos en castellano e italiano con otros en catalán y valenciano, uno en portugués y varios franceses, entre los cuales descuella un soberbio ejemplar del "Roman de la Rose", de letra de fines del siglo XIV, capiteles miniados en colores o en oro y colores, y 177 óptimas miniaturas intercaladas en el texto, de gran interés para el estudio de las costumbres de la época.

Cuidadosa y sistemáticamente describe el autor el aspecto externo de cada volumen; da también cabal noticia del contenido de algunos e ilustra, en fin, varios artículos con interesantes noticias y acertados exámenes críticos.

Poco mayor esfuerzo habría requerido redactar todas o casi todas las papeletas con el esmero que en estas pocas se puso, e incluir al final un índice por materias, que completaría eficazmente al de autores y al de personas citadas en la obra, únicos que se insertan.

El libro, tal cual es, basta, no obstante, para guiar al investigador, excusándole en muchas ocasiones laboriosas e inútiles pesquisas, y los editores merecen además sinceros plácemes por el exquisito gusto y notoria espléndidez con que realizaron su cometido; el papel es excelente, la letra clara, los títulos de buen tamaño y las reproducciones gráficas perfectas.

Esta Real Academia opina, en conclusión, que la obra titulada "Catálogo de los Manuscritos que existen en la Biblioteca Universitaria de Valencia", de que es autor el Sr. Gutiérrez del Caño, merece ser declarada de mérito relevante, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900. No obstante, V. S. I. resolverá, como siempre, lo que considere acertado.

#### Núm. 27.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada "Las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas", de la que es autor D. Eugenio Alcalá del Olmo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 30 ejemplares de la citada

obra, al precio de 25 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 750 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 3.500 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Informe que se cita.

Examinada la obra de los señores D. Eugenio Alcalá del Olmo y don Leandro González Reviriego, titulada "Las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas", a los efectos de emitir al dictamen requerido en esta Real Academia para adquisición de ejemplares por el Estado, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio de 1900, merece el siguiente juicio:

"Se trata de una edición comentada de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, en la cual se insertan por su orden los 477 artículos de que constan, comentando a continuación de cada uno su sentido y alcance, concordándolos con otros del mismo cuerpo y con otras disposiciones legales y sentencias del Tribunal Supremo. Tanto el comentario como las concordancias están expuestos en forma clara y razonada, pudiendo seguramente ser útiles a quienes necesiten manejar estos textos legales.

De lo expuesto se desprende que el dictamen de esta Real Academia ha de ser favorable a la adquisición de ejemplares dentro del límite que aconseja la especialidad de la materia tratada en la obra."

#### Núm. 28.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Industria, acerca de la obra titulada "Toledo, sus monumentos y el arte ornamental", de la que es autor D. Manuel González Simancas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.000 pesetas, se libre a favor del mismo, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Informe que se cita.

La obra de D. Manuel González Simancas, *Toledo, sus monumentos y el arte ornamental*, por esa Dirección general remitida para informe a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, es un libro de 270 páginas, bien impreso en papel satinado, en Madrid, en la oficina tipográfica Regina, en el presente año de 1929.

Dedicado el libro a S. A. R. el serenísimo Señor Infante Don Jaime de Borbón, cuyo retrato aparece al frente, comienza por una "breve explicación a modo de prólogo", en que el autor expone sintéticamente lo que es Toledo, y declara el plan que se ha trazado para auxiliar al viajero y al artista en sus visitas a la admirable ciudad.

Siguen unas "Advertencias e indicaciones convenientes", que lo son de orden práctico, para el mejor éxito en las susodichas visitas.

Después se insertan dos breves relaciones, una de las cuales comprende los monumentos que pueden visitar en un solo día, y la otra, los que pueden visitarse al permanecer en Toledo más de un día.

A continuación se incluye un croquis general, con indicación de las rutas y situación de los monumentos y vías para carruajes. Tras este croquis viene un sucinto "Resumen histórico".

La parte descriptiva y crítica empieza en los "Restos de monumentos romanos y visigodos"; sigue con la "Situación y carácter general de las murallas", y se intensifica al tratar de los más notables y conocidos monumentos y objetos de arte toledano, comenzando por el Alcázar, si bien el espacio que se concede a alguno es harto escaso, como ocurre con San Juan de los Reyes.

En un apartado que titula el autor "Nota final", se dan nuevos avisos y advertencias, enderezados a los que quieran conocer mejor a Toledo, sus bellezas y encantos.

Pero todavía siguen un "Apéndice artístico", dedicado a incluir algunas informaciones gráficas de la Catedral, no colocadas por el autor en su sitio propio; y otro breve artículo titulado "Museo parroquial", en que se da cuenta de este importante centro arqueológico recientemente instalado, y de la riqueza que contiene. Y con esto da fin el libro del Sr. González Simancas.

La parte histórica es en él muy discreta. Como de tan reciente publicación, acógenese en sus páginas los más modernos descubrimientos ocurridos en la ciudad, y de los que, como es natural, no tuvieron noticia anteriores investigadores de las cosas de Toledo. Algunos errores materiales que arguyen descuido en la corrección de pruebas, tales como *Bonus de Canaan*, por *Caná* (pág. 38), y *Falavera*, por *Tabera* (pág. 60), y que no constan en el "Addenda et corrigenda", deberán

ser subsanados en las ediciones futuras.

Acompañan al libro, representando en él uno de los más fuertes componentes, 305 ilustraciones gráficas, dibujos, la mayor parte, del autor, que dan una nota subjetiva y que proporcionan a esta Guía un carácter mucho más personal que cualquiera otra que de antemano conociéramos. Al par, pues, que en estas ilustraciones estriba el mérito relevante que exigen los textos legales para la protección de un libro para el Estado, en el buen criterio histórico-arqueológico y en la destreza con que saben dar facilidades para la visita de monumentos y aspectos artísticos toledanos.

Así lo siente la Academia y tiene el honor de manifestarlo a esa Superioridad, que en último término resolverá lo más acertado.

#### Núm. 29.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada "La Expedición de Ursúa al Dorado", de la que se autor D. Emiliano Jos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 62 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 496 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Informe que se cita.

(Membrete de la Real Academia de la Historia.)

La Real Academia de la Historia ha examinado la obra escrita por don Emiliano Jos, con el título "La Expedición de Ursúa al Dorado; la rebelión de Lope de Aguirre, y el Itinerario de los Marañoses según los documentos del Archivo de Indias y varios manuscritos inéditos", obra que esa Dirección general ha tenido a bien someter al juicio de esta Corporación, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que hace referencia al también artículo 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, y según el cual, para que se pueda acordar la adquisición de ejemplares de una obra, se requiere como una de las condiciones indispensables que la Academia declare expresamente el mérito relevante de la obra,

La que ahora ha venido a informe de la Real Academia de la Historia es un extracto de la tesis del autor, agraciada con el premio extraordinario del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Del título mismo de la obra se deduce su división en tres partes, a saber: "La Expedición de Ursúa al Dorado; la rebelión de Lope de Aguirre, y el Itinerario de los Marañoses"; pero la personalidad y los hechos del tirano Aguirre llenan casi todas las páginas del libro, y así tenía que suceder tratándose de aquel hombre, prototipo de la audacia sin freno y protagonista de uno de los episodios más extraordinarios en los anales de la conquista de las Indias, tan extraordinario que difícilmente han podido explicar los críticos la razón o el móvil de los actos realizados por aquel hombrecillo deforme, flaco de carne, hablador, bullicioso y charlatán, que a fuerza de osadía y crueldad puso en alarma a gran parte de la América del Sur; todo lo contrario nos dice el Sr. Jos de su jefe y víctima, el intrépido conquistador y galante caballero Pedro de Ursúa, gentilhombre por su nacimiento y por su persona.

Los más de los autores, casi todos, nos hablan de Lope de Aguirre como de un hombre desprovisto de todo sentimiento de humanidad, malvado, y traidor, que no sólo mata para quitar estorbos que le impiden satisfacer sus ambiciones, sino que asesina sin necesidad o causa conocida, por instinto sanguinario, o por exceso de iracundia.

No falta, sin embargo, quien ha pretendido rehabilitar su memoria, como hizo el Sr. Spizúa presentándole como el primer mártir de la Independencia de América, a la que pretendía salvar del yugo de los Reyes de Castilla, negando a éstos el derecho de señorear en las Indias. Claro es que siempre, y más aún en siglos que pasaron, el carácter feroz de la guerra, que obliga a imponerse por la fuerza y el terror, es circunstancia que motiva la aparición de hombres sin entrañas, y de ellos, ciertamente, algunos más que nuestro Lope de Aguirre hubo entre aquella soldadesca que intervino en las rebeliones del Perú y otras partes de América; pero nadie superó, ni aun igualó, al tirano de Oñate, y bien puede afirmarse con nuestro llorado compañero Sr. Becker, y así lo recuerda el Sr. Jos, que la figura de Lope de Aguirre es lo más sombrío de nuestro pasado colonial y borrón sangriento que ha manchado las páginas de la historia de la conquista del Nuevo Mundo.

El Sr. Jos aporta manuscritos inéditos que ahora, por primera vez, se utilizan en la obra; estudia y compara las relaciones de los primeros cronistas, y los documentos de la época, algunos desconocidos hasta el día y procedentes en su mayoría del Archivo de Indias, de la Biblioteca de esta Real Academia de la Historia, de las Bibliotecas Nacionales de Madrid y de París, del Museo Británico, etc., y con ellos a la vista va aclarando puntos dudosos en el sangriento episodio de la rebelión de Aguirre, y llega a la siguiente conclusión, expuesta en estos breves y rotundos términos: "Marca-

mos ya sin titubeos la demencia del rebelde." Es decir, que Lope de Aguirre fué un loco, un demente, un irresponsable...

Pero fué un demente, como muchos, que tuvo accesos de locura muy interesantes y aun geniales; basta leer —dice el Sr. Jos— la inaudita carta que dirigió a Felipe II. Sólo un loco podía atreverse—sin más fuerza que 200 arcabuceros—a declarar la guerra a muerte a este Monarca, a decirle en el tono y estilo del superior al inferior, que sus promesas merecían menos crédito que los libros de Martín Lutero; que no podía ostentar el título de Rey con justicia, y que todos los reyes debían ir al Infierno, porque eran peores que Lucifer.

Aesinado D. Fernando de Guzmán, a quien el mismo Aguirre había hecho proclamar Príncipe del Perú, de Tierra Firme y Chile, quedó el loco como jefe único de los Marañoses, es decir, los navegantes del Maraño, o Amazonas, que a las órdenes de Aguirre siguen por el río hasta desembarcar en la mar del Norte, y por él ir a la isla Margarita. Nos habla el autor de la llegada a ésta, y luego a la Tierra Firme de Venezuela, y de los varios acontecimientos hasta la muerte de Aguirre, que poco antes de ser arcabuceado comete el último acto de su locura: apuñala a su hija.

Con la vida de Aguirre termina la rebelión, cuyos efectos, si fueron escasos y efímeros en el orden político, no así en el geográfico. Y aquí empieza la tercera parte de la obra: el "Itinerario de los Marañoses"; parte muy interesante, porque en ella se estudia punto por punto, y se comparan entre sí las relaciones del viaje y se aborda el discutido problema de saber por dónde llegaron los Marañoses al Atlántico: ¿navegando aguas abajo por el Amazonas hasta el Océano? ¿Aprovechando la comunicación del Amazonas con el Orinoco por los ríos Negro y Casiquiare? ¿Por otro río, o camino de la Guayana?

El Sr. Jos resuelve el problema a favor del Amazonas, y con este motivo hace nuevo alarde de erudición y crítica, estudiando desde el punto de vista hidrográfico la región intermedia entre el Alto Orinoco y el Amazonas, y llegando con los datos que aporta de mapas y relaciones antiguas y modernas, y los fotograbados que presenta, a la conclusión de que hubiera sido imposible la expedición por el interior.

Uno de los autores que cita entre los modernos exploradores es el señor Hamilton Rice, a quien aun no hace un año tuvimos el placer de oír aquí, en Madrid, cuando por iniciativa de nuestro actual Director, Sr. Duque de Alba, vino a dar una conferencia ante la Real Sociedad Geográfica. El señor Hamilton Rice, que ha visto y descrito los ríos Negro y Casiquiare, aunque en la mencionada conferencia no trató expresamente de ellos, nos relató sus viajes por regiones de valles y ríos idénticos, de la misma cuenca del Negro, y los que tuvimos la suerte de oírle y de ver las proyecciones cinematográficas que expuso, necesariamente tenemos que estar de acuerdo con el Sr. Jos. Para navegar por aquellos ríos, llenos de saltos y raudales, hoy mismo en el siglo XX, es preciso

disponer de centenares de hombres que carguen con la nave para transportarla por tierra, o para retenerla y guiarla en los malos pasos. De los datos geológicos que proporcionan Rice y otros viajeros, se deduce que en el siglo XVI, menos desgastadas por la erosión las rocas del cauce, las dificultades para la navegación habrían de haber sido mayores que en nuestros días.

Y aparte quedan, para apoyar la opinión del Sr. Jos, las interpretaciones que hace, muy juiciosas y meditadas, de mapas y de relatos, crónicas y documentos antiguos, entre éstos la carta de Aguirre a Felipe II, en que le habla de "la boca de ochenta leguas de agua dulce del grande y temeroso río de las Amazonas, que se llama el Marañón".

De la hidrografía histórica de esta parte de América, dudo que haya trabajo que supere al del Sr. Jos. Hay tal copia de pareceres, de crítica y de comparación entre ellos, de aportación de pruebas y argumentos, que el mismo autor, temiendo que la lectura de todo cause fatiga, indulta al lector de lo que él supone pena de leer los párrafos de letra pequeña, salvo si tuviera interés especial en las cuestiones a que se refieren.

No acaba aquí la obra. Siguen más de cien páginas de apéndice documental y de bibliografía y los índices de nombres propios de personas y de lugares citados.

Mas no queremos dar fin a este informe sin transcribir las últimas palabras del libro, porque expresan una iniciativa que los cultivadores de la historia patria no debemos dejar que pase inadvertida.

"Amargo es decirlo—exclama el señor Jos—; pero ¡cuán pocos estudiantes españoles utilizan los Archivos de Simancas e Indias! Muy acertado es que salgan pensionados para trabajar y perfeccionarse en el extranjero. ¿Cuántos años transcurrirán hasta que en el Ministerio de Instrucción pública se vea la conveniencia, la necesidad de pensionar a jóvenes estudiantes de Historia para que investiguen en tales Archivos? De pensionados, de investigadores españoles, deben salir las substanciosas páginas, las monografías ricas en aportaciones nuevas, las cuales, así como las de los investigadores americanistas en general, reunirá y dará forma definitiva al digno sucesor de los mejores cronistas de Indias que, en síntesis de arte y verdad, escriba la gloriosa historia de los hechos de los españoles en las islas y tierra firme del mar Océano."

El trabajo del Sr. Jos, objeto de este informe, es precisamente una de las Monografías ricas en aportaciones nuevas y que tan útiles son para la historia de la España americana.

En consecuencia, la Academia reconoce y declara expresamente que la Monografía formada por el Sr. Jos como extracto de su tesis doctoral sobre "La expedición de Ursúa al Dorado", "La rebelión de Lope de Aguirre" y "El itinerario de los Marañones", es una obra de mérito relevante.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, en nombre de la misma y por su acuerdo, y acompañando el expediente de su razón, tengo el honor

de trasladar a V. I. para los procedentes efectos.

#### Núm. 30.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada "Del mundanal ruido", de la que es autor D. Félix Cuquerella,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 150 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 600 pesetas, se libre a favor del mismo, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

#### CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Félix Cuquerella, titulada "Del mundanal ruido", que acompañaba a la atenta comunicación de V. I. fechada en el mes de Agosto último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"Al cumplir el honroso cargo, recibido del Sr. Director, de dar dictamen sobre el libro de versos de D. Félix Cuquerella, titulado "Del mundanal ruido", una vez leído todo él por mí, con gusto y complacencia, viene a mi memoria, no obstante, el recuerdo de las distintas ocasiones en que he oído en esta Sala, de labios de algunos ilustres compañeros, la responsabilidad en que puede incurrir la Academia recomendando al Gobierno, para su adquisición, obras de escaso relieve, de dudoso gusto, cuando no de lamentable vulgaridad, que quitan sitio en las bibliotecas públicas a otras más dignas de ocuparlo. La benevolencia, que particularmente, en mi concepto, es una excelente condición, puede llegar a ser un tanto pernicioso cuando se usa de ella con la representación de la primera Autoridad literaria de España. En este caso es indispensable, si no el juicio duro y severo, a lo menos una discreta imparcialidad.

Yo he procurado, pues, juzgar a esta luz el libro "Del mundanal ruido", del Sr. Cuquerella, y declaro sinceramente que encuentro en muchas de sus páginas, en la mayor parte de sus composiciones (sobre todo en las incluidas en "Horas de inquietud" y "Horas iris-

tes"), forma limpia y noble, claridad y sencillez de sentimientos, y a ratos, suave candor, que es su mejor aroma y encanto; cualidades que alcanzan a dar al volumen aquel mérito relevante que se pide para que el Erario público satisfaga los naturales deseos del autor, máxime añadiendo que es obra que puede ponerse en todas las manos sin peligro alguno, ni literario ni social. Pero por sí, a pesar de todos mis cuidados, la natural benevolencia en que inspiro generalmente mis juicios era la que me hacía pensar así, busqué autoridad en pluma de la que tengo mucho que aprender; y en otro informe de la Academia sobre otro libro recomendado por ella del propio escritor—"Por las sendas del vivir"—hallé la corroboración de los méritos del Sr. Cuquerella, como poeta lírico, en palabras altamente satisfactorias."

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

#### Núm. 31.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "Fruta de Aragón", de la que es autor don Gregorio García-Arista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 150 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 750 pesetas, se libre a favor del mismo, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

#### CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Informe que se cita.

El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Gregorio García-Arista, titulada "Fruta de Aragón" (tomo IV), que acompañaba a la atenta comunicación de V. I. fechada a 25 de Septiembre último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación:

"El Académico que suscribe tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de dictamen. Con él se encarga el encargo que se sirvió confiarle a Excmo. Sr. Director el 10 de Octubre

último, con motivo del pedido de la Dirección general de Bellas Artes, acerca de la obra intitulada "Fruta de Aragón" (envío cuartito, "esporgada"), libro escrito por el Dr. D. Gregorio García-Arista.

Se pretende la adquisición por el Gobierno—si la obra lo merece—de ejemplares con destino a las bibliotecas públicas.

Se trata de un tomo en 8.º mayor, de 234 páginas, más una hoja en la que se relacionan las obras del autor, que es Correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia. El volumen se presenta alegremente vestido, rompiendo marcha en la cubierta una rondaña baturra tocando y cantando. El papel es decente, y la impresión, clara. Ofrécese este envío envuelta la fruta en finos papeles que corresponden a remesas anteriores; son ellos cartas encomiásticas de D. Santiago Ramón y Cajal, de D. Francisco Commaledán, de D. Francisco Rodríguez Marín y de D. José Alemany; vienen luego reproducidos bastantes juicios críticos laudatorios, publicados en la Prensa periódica, en los que, como dice el "Heraldo de Aragón" refiriéndose al tercer envío de "Fruta de esta tierra", quedó agotado el vocabulario de los elogios para García-Arista. A mayor abundamiento, incluye éste al final del tomito la relación del homenaje que le rindió la inmortal ciudad de Zaragoza en 1928. A él se adhieren, entre otras notabilidades de las letras y la política, nuestros compañeros D. Gabriel Maura, D. Serafin y D. Joaquín Álvarez Quintero, D. Manuel de Sandoval, el Conde de la Viñaza y D. Julio Payel. De suerte que la fruta resulta bien embanastada, así por la cubierta como por el fondo del cesto. ¿Cómo es ella? Madura, sana, perfumada, pintoresca. La pulpa jugosa se acomoda bien dentro de la cáscara, como la masa en el molde. El fondo de toda la obra—queremos decir—es bueno, sin "santas simplezas"—que decía Gallardo—católico social, no socialista, hermanando con la forma sencilla, sin chabacanerías ni ordinariencias, y empedrada con típicos vocablos de Aragón, en cuyo ambiente franco y sano resultan, naturalmente, bañados los veinticinco relatos que componen el envío cuartito; no de otra suerte que frutas conservadas en su propio jugo. Es grande la riqueza de diccionario regional, como procurará comprobar en otra ocasión el que suscribe, presentando a la Academia bastantes cédulas de otros tantos vocablos empleados en el libro, por si estima que deben admitirse para la inclusión en los Dicionarios. Los cuantos intitulados "Recovinto y Chindavinto", "El sistema del doctor Sesudo", "Un marro", "La manta y la corbata", son otras tantas preciosidades. ¡Y bendito sea Dios que no hemos tropezado en todo el cuarto envío de esta "Fruta de Aragón" con una sola preciosura al uso corriente!

Así, pues, si el lítrito—empleamos el diminutivo porque nos supo a poca la fruta—es, como entendemos, interesantísimo por los argumentos; moral, sin la más pequeña peca, y está escrito castiza, galana y graciosamente, con lo que logrará distraer y enseñar, contribuyendo de paso a no hacer olvidar todo aquello que debe tenerse muy

presente, claro está que la fruta "esporgada" del Sr. García-Arista tiene, en nuestra opinión, el mérito relevante que exige la ley para ser desde luego admitida y recomendada para su compra al por mayor e inmediato ingreso en los mercados del saber y del honesto recreo: en las bibliotecas públicas del Estado."

#### Núm. 32.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada "Arias Montano", de la que es autor D. Luis Morales Oliver,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sea 500 ptas., se libre a favor de "Editorial Voluntad", previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

#### CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

#### Informe que se cita.

Esta Real Academia de la Historia ha examinado el libro de D. Luis Morales Oliver, titulado *Arias Montano y la Política de Felipe II en Flandes*, que para su informe, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 le fué remitido por esa Dirección general de Bellas Artes, y cuya adquisición por el Estado solicita la Editorial Voluntad.

Se trata de un libro de 360 páginas en octavo menor, y pertenece el libro a la simpática colección "Hispania", eficaz divulgadora de asuntos históricos, en forma amena y atractiva.

No pretende su autor revisar ni aun enmendar la ya consagrada biografía del gran polígrafo extremeño, que está al alcance del público estudioso, merced a los trabajos de D. Tomás González Carvajal y D. Carlos Doetsch, publicados en 1832 y 1920, respectivamente.

Puesta a parte la actividad científica de Arias Montano, aparece también su nombre en un episodio político de su tiempo: el levantamiento separatista de los flamencos contra Felipe II, y ello da ocasión al Sr. Morales Oliver para el examen minucioso de este poco estudiado aspecto de la vida del gran teólogo.

Antes de entrar en el asunto pronun-

mente histórico esboza su autor el que denomina "Idearium político" de Arias Montano, que no difiere, en verdad, del que solían profesar los filósofos españoles de su tiempo. Las severidades del dogmatismo escolástico, heredadas de la Edad Media, hallaban difícil adaptación práctica a los complejos problemas que durante período tan crítico se plantaron. Imponiábase a cada paso transacciones coonestadas con mayor o menor habilidad, pero poco respetuosas casi siempre para las normas del Derecho público, cuando no para las de la ley natural, donde lo ético predomina sobre lo jurídico; y así, nuestros grandes moralistas de entonces, sin llegar nunca al desenfadado pragmatismo de Maquiavelo, se nos muestran más o menos influidos por los apotegmas renacentistas, de inequívoca estirpe pagana, cuya aplicación culmina en el modelo de Príncipes exaltado por el diplomático florentino.

Hombre de tan vasta cultura y privilegiado entendimiento como Arias Montano no podía carecer de ideario político; pero el que revela estas páginas no permite atribuirle dotes de observador genial, capaz de adelantarse a sus coetáneos en la visión exacta de la realidad, sin el auxilio de la perspectiva cronológica. Era harto inteligente para que sus dictámenes acerca de los sucesos políticos que contemplaba de cerca, no fueran tenidos en cuenta por los gobernantes con quienes mantenía comunicación oral o epistolar: Alba y Recaséns, en Flandes; el Secretario Zayas y el propio Felipe II, en Madrid. Pero no fué más clarividente que ellos, y parece probado que su intervención en la política pasase nunca del informe oficioso y circunstancial.

Encargado por el Rey de editar la *Biblia Poliglota*, que había de imprimir Plantino, de Amberes, llega Arias Montano a Flandes en 1568, cuando la política de represión, encomendada al Duque de Alba pocos meses atrás, comienza a producir los fugaces resultados que en trances parecidos se observan siempre. La lenidad de Margarita de Parma había franqueado camino a todas las audiencias. El férreo puño del Duque, asistido de fuerza suficiente, sojuzgó durante algún tiempo a los enemigos de España... Arias Montano aplaude la "manera fuerte".

Pero transcurrir los años; fracasó en Flandes, como indefectiblemente dondequiera en casos tales, el método coactivo, y el año 1573 escribe ya Arias Montano estas palabras; tan parecidas a las que en circunstancias análogas se vienen escuchando desde entonces acá, a propósito de Nápoles o de Portugal, de la América continental, de Cuba y Filipinas, de Cataluña o de las Vascongadas:

"... Esta no es materia de conquista de enemigos, en que se ha de ganar honra y hazañas bélicas, sino apaciguamiento de guerras civiles causadas por culpa de quien Dios sabe, y asentimiento de paz y reducción de los vasallos a su Rey y de los hijos a sus padres y de los enfermos a sanidad y de locos a cordura y de buenos a paz y sosiego y seguridad, y de errados en la religión a la verdad de ella y al bien de sus ánimos, y esto se puede hacer con tratar a los hombres como

hombres y a los cristianos como cristianos, y a los buenos como buenos, y a los nobles y caballeros como tales, y ganarlos a todos a costa de buenas palabras y buenos recibimientos y despedidas, y de bonetadas corteses, principalmente siendo el uso de la tierra, en lo cual está es un punto y lo demás no lo es, sino materia de murmuración y abominación, y mala voluntad y maledicencia contra los Ministros y la nación Española."

En otros pasajes de sus cartas enumera Arias Montano, con loable sinceridad, los yerros políticos que, a su parecer, cometió allí el Poder público. Su lectura es aleccionadora, porque no difieren apenas esos yerros de los arbitrios que todavía hoy se preconizan como más adecuados para la resolución de problemas de análoga índole, aunque, por fortuna, menos enrevesados y difíciles que el flamenco.

Este, que se planteó a España durante el siglo XVI, era, en verdad, insoluble. La divergencia religiosa entre las provincias del Norte y las del Sur de Flandes no eran sino la faceta más visible a la sazón de la absoluta incompatibilidad para la convivencia política de unas y otras, que tenía raigambre histórica y había de perdurar secularmente. Más de dos siglos después, vicisitudes europeas volvieron a juntar bajo un solo cetro, no ciertamente tan lejano ni tan personal como el de Felipe II, Bélgica y Holanda. Tampoco entonces pudo subsistir la unión, y desde 1830 acá se han multiplicado y extremado, lejos de enervarse, las energías disociadoras contra las que lucharon, ya en vano, nuestros gobernantes del siglo XVI.

El libro del Sr. Oliver añade pocos quilates a la gloria póstuma de su biografiado, sólidamente asentada de antiguo sobre actividades intelectuales muy ajenas a la política; pero es muy estimable como estudio histórico; utiliza datos casi en generalidad conocidos para iluminar mejor un interesante episodio de la vida nacional, y está escrito con corrección, claridad y amenidad. Por ello, esta Real Academia estima, y así lo hace, que debe ser informado favorablemente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que en nombre de la misma y por su acuerdo, y para los efectos que procedan, tengo el honor de trasladar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

### Núm. 33.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "El idioma español en sus primeros tiempos", de la que es autor D. Ramón Menéndez Pidal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 5 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 500 pe-

setas, se libre a favor de Editorial Voluntad, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

### CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

### Informe que se cita.

Enterada esta Real Academia de la comunicación que se ha servido dirigirla con fecha 24 de Mayo de 1928, tiene sumo gusto en contestar a V. I., que el acuerdo de no informar acerca de las obras escritas por sus individuos de número, fundado en la razón que el primer Considerando consigna y en otras también obvias, no puede impedir el cumplimiento del trámite legal que el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899 declara indispensable para que se pueda acordar por ese Centro la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas públicas.

Ello equivaldría a sustraer a la cultura puesta al alcance de todos libros muy aptos para acrecentarla y difundirla: los mismos cabalmente en que se fundó el acuerdo de la Academia para llamar a su seno al autor.

Así, pues, sin entrar en examen crítico, que podría parecer sospechoso de parcialidad benévola, esta Real Academia no tiene empacho en declarar que la obra de D. Ramón Menéndez Pidal, titulada "El idioma español", debe ser considerada de mérito relevante, a los efectos del Real decreto de 23 de Junio de 1899.

### Núm. 34.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de San Fernando acerca de la obra titulada "El libro ideal español", de la que es autora doña Gertrudis García Lozano,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 50 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 450 pesetas, se libre a favor de la misma, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo

18, artículo 2.º, concepto 28, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

### CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

### Informe que se cita.

Para los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, la Dirección general de Bellas Artes ha sometido a juicio de la Academia un ejemplar de la obra titulada "El libro ideal español.—Moderno y sencillo sistema de corte y confección", del que es autora la Profesora doña Gertrudis García Lozano.

Consta la obra de 80 páginas de 0,20 por 0,15, de las cuales, 29 son de dibujos lineales acotados y otras tantas explicaciones correspondientes.

Como en casos análogos, la Academia no es competente para informar más que de los mencionados dibujos, los cuales son simples trazados lineales, hechos con regularidad matemática y bastante claridad para el fin propuesto, estando en estas circunstancias el mérito que pueda alegarse para el fin propuesto.

### Núm. 35.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "La Farándula niña", de la que es autor D. Fernando J. Larra y Larra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 166 ejemplares de la citada obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.490 pesetas, se libre a favor del mismo, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

### CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

### Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de

La obra de D. Fernando José de Larra, titulada *La Farándula niña*, que acompañaba a la atenta comunicación de usía ilustrísima, fecha 30 de Enero último, ha emitido el dictamen que se inserta a continuación.

“Encargado por nuestro ilustre Director de examinar el libro titulado *La Farándula, niña*, cuyo autor, D. Fernando José de Larra, ha solicitado la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas públicas, el que suscribe tiene el honor de presentar a la Academia el siguiente proyecto de dictamen:

El libro de que se trata forma un volumen de 266 páginas, lujosamente impresas y profusamente ilustradas, en las que se contienen 12 piezas dramáticas, destinadas a ser representadas por niños, ante un público también infantil; piezas que el autor de este informe ha podido juzgar con poco trabajo, y sin temor a equivocarse, por haber sido juzgadas ya muy favorablemente por nuestros ilustres compañeros los aplaudidos y celebrados dramaturgos D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero, quienes manifiestan en una carta-prólogo que figura al frente del citado libro, que lo han leído con sumo gusto, “porque las 12 primosas obritas que contiene, representan un paso decisivo en la realización del teatro para niños, que han mirado siempre con profunda simpatía, y porque el Sr. Larra posee para cultivar con fortuna tan difícil género, además de sus envidiables dotes literarias, un espíritu generoso y abierto al amor a la infancia, a la que ha consagrado sus afanes y desvelos, que se manifiestan en su entusiasmo educador y en su altruismo, y que son oro de ley y no retórica palabrera y ficción intelectual”.

A tan autorizada opinión sólo ha de añadir el que suscribe, que las sanas lecciones de moral, de cultura y de patriotismo que el autor procura y consigue inculcar en el ánimo de sus infantiles espectadores, se desprende fácil y espontáneamente de la acción y del desenlace de sus piezas, como consecuencia lógica y natural, y no en forma de prolijos y enfadosos sermones, y que el autor ha sabido evitar, guiado por su buen gusto, los defectos en que generalmente incurren los que escriben libros de índole semejante a la del suyo, y que nacen de confundir la ingenuidad con la candidez, y la moral con la ñoñería.

Escribir obras para los niños, que puedan ser leídas por los hombres, es empresa tan difícil como merecedora de atención y estímulo de aplauso, y por creer el que suscribe que el Sr. Larra ha sido capaz de realizarla en todas y cada una de las piezas que forman su libro, y muy especialmente en las tituladas “Las figuras del Belén”, “Los dos charlatanes” y “La Libertad de los muñecos”, entiende asimismo que *La Farándula niña*, por su mérito relevante puede figurar digna y provechosamente en las bibliotecas públicas.”

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo a V. I., cuya vida guarde Dios muchos

años. Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Emilio Cotarelo.  
Ilustrísimo Sr. Director general de Bellas Artes.

Núm. 86.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 9.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el “Subsidio a las Familias numerosas”,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

9.779. D. Antonio Corihuela Cabrera.—Barco de Avila (Avila), Puente, núm. 6.

9.780. D. Urbano Zorita Muñoz.—Navadijos (Avila), Río, 4.

9.781. D. Juan Escribano Rico.—Villafranca de la Sierra (Avila), Lagares, 12.

9.782. D. Antonio Perbes Cabrera.—Calpe (Alicante).

9.783. D. Pedro Bertomé Jordá.—Calpe (Alicante), calle del Campanario.

9.784. D. Vicente Terol Torralba.—Alicante, Pozo, 51.

9.785. D. Pedro Jiménez Ruipérez.—Albacete, Huerta de Méndez.

9.786. D. Domingo Soria Muñoz.—Liétor (Albacete), Puertanueva, 31.

9.787. D. Miguel Gil García.—Valdeganga (Albacete).

9.788. D. Antonio Risueño Montoro.—Valdeganga (Albacete).

9.789. D. Juan Figueres García.—Caudete (Albacete), Cruz.

9.790. D. Simón García Dantanela. Arijá (Burgos).

9.791. D. Rafael Coloma Muñoz.—La Aguilera (Burgos).

9.792. D. Jesús Dorado Díaz.—Fregenal de la Sierra (Badajoz), Mazaderos, 20, bajo.

9.793. D. Francisco Pozuelo Manrique.—Montijo (Badajoz), caseta de la Estación.

9.794. D. Francisco Arévalo Mota. Villagarcía de la Torre (Badajoz), La Merced.

9.795. D. Gervasio Nieto Nieto.—Don Benito (Badajoz), Rosario, 34.

9.796. D. Manuel Gallego Mendoza. Don Benito (Badajoz), Miraflores, 47.

9.797. D. Joaquín Mena Arias.—Usagre (Badajoz), Arroyo, 3.

9.798. D. Juan López Benítez.—Mengabriel (Badajoz), Caballeros, 10.

9.799. D. Manuel Castillo Rudilla. Azuaga (Badajoz), Córdoba, 26.

9.800. D. Fructuoso Moreno Gallardo.—Magacela (Badajoz), Arriba, núm. 8.

9.801. D. Eloy Segura Ramos.—Bienvenida (Badajoz), La Virgen.

9.802. D. Julián Sáiz Mena.—Villanueva y Pasaconsal (Cuenca).

9.803. D. Ramón Urbano Megía.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Pozo Rubio, 19.

9.804. D. Manuel Gutiérrez Rodríguez.—Puerto Real (Cádiz), calle del Castillo.

9.805. D. Francisco Martínez Fernández.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Jardinillo, 12.

9.806. D. Félix Moreno Fernández.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

9.807. D. Francisco Gutiérrez Benítez.—Setenil (Cádiz).

9.808. D. Juan Gómez García.—Medina Sidonia (Cádiz).

9.809. D. Eduardo Espinosa Morales.—Suárez de Salazar, 16, Cádiz.

9.810. D. Adrián Caballero Valverde.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Primo de Rivera.

9.811. Isidro Díaz-Benito Romero. Manzanares (Ciudad Real).

9.812. D. Aurelio Torres León.—Ciudad Real, Refugio, 30.

9.813. D. Gumersindo Camacho Ruiz.—Cabezarados (Ciudad Real).

9.814. D. José María Díaz Clemente.—Bolaños (Ciudad Real), Cervantes, 6.

9.815. D. Jesús Parente Gil.—Cabezarados (Ciudad Real).

9.816. D. Valero Gómez Hidalgo.—



Los Pozuelos (Ciudad Real). Cervantes, 14.  
 9.817. D. Urbano Serafin Oliver Gómez.—Almadén (Ciudad Real), San Sebastián, 41.  
 9.818. D. Pedro Ocaña González.—(Ciudad Real), Olivo, 6.  
 9.819. D. Juan Miguel Díaz Quesada.—Posadas (Córdoba), Teodoro Domínguez, 9.  
 9.820. D. Manuel Martínez Molina. Peñarroya - Pueblonuevo (Córdoba). Colmenillas, 19.  
 9.821. D. José Caño Delgado.—Lucena (Córdoba).  
 9.822. D. Manuel Bautista Cantador.—Pedroche (Córdoba), Sánchez Guerra, 34.  
 9.823. D. Francisco Horcas Castro.—Valenzuela (Córdoba), San Pedro, 60.  
 9.824. D. Francisco Hidalgo Torrico.—Dos Torres (Córdoba), Santiago, 2.  
 9.825. D. Rafael Cabezas Muñoz.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Manzanares, 30.  
 9.826. Doña Manuela López Ortiz. Lucena (Córdoba).  
 9.827. D. Manuel Pérez Cantero.—Cabra (Córdoba), Pedro Gómez, 18.  
 9.828. D. Francisco Zamora Grande.—Castro del Río (Córdoba), Alcaidesa.  
 9.829. D. Antonio Guerra Castro. Malpartida (Cáceres), San Juan, 34.  
 9.830. D. Jesús Bueno Rodríguez. Galisteo (Cáceres), Plaza, 5.  
 9.831. D. Elías Cerro Mendoza.—Santiago del Campo (Cáceres).  
 9.832. D. Severino González Lampon.—Puebla del Caramiñal (La Coruña), Lugar de Rompión.  
 9.833. D. José Deza Rodríguez.—Lugar de Mesoiro (La Coruña).  
 9.834. D. Bernardo Ríos Regueiro. Serantes (La Coruña), Lugar Campo de Chao.  
 9.835. D. Constantino Quintas Lesión.—Mugía (La Coruña).  
 9.836. D. Manuel Alvarez García.—La Coruña, Travesía del Cura, 3.  
 9.837. D. Manuel Vázquez Abad.—La Coruña, Castiñeiras de Arriba, 3.  
 9.838.—D. José Abad Peón.—Orois-Mellid (La Coruña).  
 9.839. D. Andrés Permuy Agras.—Ferre (La Coruña), Renedo.  
 9.840. Doña Carmen Herrera Valdevia.—Cájar (Granada).  
 9.841. D. Antonio Díaz Bueno.—Granada, Rosal, 4.  
 9.842. Doña Dolores López Acedo. Granada, San Matías, 2.  
 9.843. D. Francisco Martínez Martínez.—Castillejar (Granada), Santo Domingo, 19.  
 9.844. D. José Yelo Domínguez.—

Los Marines (Huelva), Barrio Alto, 4.  
 9.845. D. Manuel Pablos Pablos.—Alajar (Huelva), Aldea del Collado.  
 9.846. D. Hipólito Pérez Cardenete.—Cabra del Santo Cristo (Jaén).  
 9.847. D. Juan Díaz García.—Huelma (Jaén), Almodóvar, 37.  
 9.848. D. Manuel Serrano Damas. Jamilena (Jaén), Ejido Bajo, 12.  
 9.849. D. Antonio Ocaña López.—Alcalá la Real (Jaén), Aldea de Santa Ana.  
 9.850. D. Vicente López Castillo. Castillo de Locubín (Jaén), Hontana.  
 9.851. D. Salvador Gómez López.—Guarromán (Jaén), C. del Pósito, 1.  
 9.852. D. Ignacio García Sánchez. Lupión (Jaén), Sagasta.  
 9.853. D. Angel Glera Pablo.—Azofra (Logroño).  
 9.854. D. Robustiano Santos González.—(León), Zamora, 7.  
 9.855. D. Demetrio Amillo González.—Alhama - Cervera del Río (Logroño).  
 9.856. D. Emilio Lagarón Carrera. Fonsagrada (Lugo).  
 9.857. D. Manuel Gómez Fernández.—Navia de Suarna (Lugo), Embernallos.  
 9.858. D. José García Martínez.—Villadrid (Lugo), Vilar de Conforto.  
 9.859. D. José Rico Fernández.—Lugo, Ronda de La Coruña, 28.  
 9.860. Doña Angela Fernández Mosquera.—(Lugo), La Tiñería, 7.  
 9.861. D. José Benito Ontiveros Crespo.—San Martín-Quiroga (Lugo).  
 9.862. D. Manuel Sanjurjo Pérez.—Villalba (Lugo).  
 9.863. D. Ignacio López Montes.—Villalba (Lugo).  
 9.864. D. Macario Fernández Rodríguez.—Valdetuéjar (León).  
 9.865. D. Bautista Canedo Rodríguez.—Quilos-Cacabelos (León), San Antonio.  
 9.866. D. Eusebio Alonso Ramos.—(León), Venta de Nava.  
 9.867. D. Anastasio Alonso García. Barajas (Madrid), Empedrada, 16.  
 9.868. D. Rufino González Molina. Villaverde (Madrid), Colonia.  
 9.869. D. Doroteo Escribano Pérez. Ciempozuelos (Madrid), afueras de la población.  
 9.870. D. Francisco Ranea Ortega. Camares (Málaga).  
 9.871. D. Joaquín Tamayo García. (Málaga), Peregrino, 5.  
 9.872. D. Francisco Calderón Nieto.—(Málaga), Lagunillas, 32.  
 9.873. D. Sebastián Martín Martín. Cutar (Málaga).  
 9.874. D. Rafael Conejo Muñoz.—Alora (Málaga), partido rural, arroyo de Jevar.

9.875. D. Luis Luque Fernández.—(Málaga), Postigos, 32.  
 9.876. D. Antonio Moreno García. Alfarnatejo (Málaga), plaza de la Constitución.  
 9.877. D. Benito Díaz Fernández. Alora (Málaga), Juan Naranjo.  
 9.878. D. José Alba Sánchez.—Ríogordo (Málaga), Olivillo.  
 9.879. D. Antonio Jiménez Ortega. Periana (Málaga), cortijo de Guaro.  
 9.880. D. José Martínez Nicolás.—Partido de San Benito (Murcia).  
 9.881. D. Ramón Martínez Forca. Cartagena (Murcia), Tronera, 21.  
 9.882. D. José González Bestida.—Era Alta (Murcia).  
 9.883. D. Miguel López Vera.—(Murcia), partido de Jarres.  
 9.884. D. Domingo Caravaca Ballester.—(Murcia), Capuchinos, letra V.  
 9.885. D. Juan González Nicolás.—Puente de Tocinos (Murcia).  
 9.886. D. Juan Antonio Bravo Contreras.—Las Torres de Cotillas (Murcia).  
 9.887. D. Manuel Aguilar López.—Cartagena (Murcia).  
 9.888. D. Francisco Sánchez Gambín.—Albatalía (Murcia).  
 9.889. D. Constantino Fernández Rodríguez.—Cabada, Beariz (Orense).  
 9.890. D. José Benito Pungín.—Folgozo, La Bola (Orense).  
 9.891. D. Eduardo Rodríguez Baude.—Toen (Orense), Mugares.  
 9.892. D. Angel Freigido Blanco.—Ribadavia (Orense).  
 9.893. D. Bonifacio Pérez Dapena. (Orense), Vista Alegre, 4.  
 9.894. D. Laureano Díaz Alvarez. San Pedro de los Arcos (Oviedo).  
 9.895. D. Manuel Barros Muñoz.—Santa Cruz, Mieres (Oviedo).  
 9.896. D. Silvino García Assejo. Fernández.—San Martín, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).  
 9.897. D. Constantino Menéndez Rodríguez.—Castrillón (Oviedo), La Campana.  
 9.898. D. Pascual Pérez Otero.—Santa Eulalia, Llanes (Oviedo).  
 9.899. D. José Heras Alvarez.—San Martín de Gozón (Oviedo).  
 9.900. D. Francisco Ordóñez Rodríguez.—Piñeres, Aller (Oviedo).  
 9.901. D. José Alonso Alfonso.—Luarca (Oviedo).  
 9.902. D. Francisco Viña Suárez. San Martín, Gozón (Oviedo).  
 9.903. D. Manuel Martínez Fernández.—Lugo, Llanera (Oviedo).  
 9.904. D. José Díaz Revia.—Mieres (Oviedo).  
 9.905. D. Lorenzo Fernández Vales.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

- 9.906. D. Demetrio Alvarez Rubio. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). Entrego.
- 9.907. D. David Gómez Cristóbal. Tingo (Oviedo), caserío Llamoderiego.
- 9.908. D. Pedro González.—Viesgo, Ponga (Oviedo).
- 9.909. D. José González Fernández.—Felgueras, Lena (Oviedo).
- 9.910. D. José Díaz Gutiérrez.—Cardo, Gozón (Oviedo).
- 9.911. D. Celedonio Fernández Barbón.—Viescobozada, Laviana (Oviedo).
- 9.912. D. Rosendo Pérez Castro.—Llanes (Oviedo), aldea de Lledias.
- 9.913. D. Manuel Alonso Gallardo. Palencia, plaza de Cervantes, 4.
- 9.914. D. Bonifacio Calzada Rosendo.—Villavindas (Palencia).
- 9.915. D. Fernando Martín Prieto Villarramiel (Palencia), San Salvador.
- 9.916. D. Macario Martínez Gutiérrez.—Magaz (Palencia), Callejuela.
- 9.917. D. Ceferino Santos Rodríguez.—Lavadores (Pontevedra).
- 9.918. D. Ramón Cortizo.—Auro, Lalín (Pontevedra).
- 9.919. D. Ramón Loga Veira.—Vigo (Pontevedra), Martín Codax, número 4, bajo.
- 9.920. D. Jacinto Denis Carneiro. Bayona (Pontevedra).
- 9.921. D. Vesísimo Iglesias Lage.—Cabanas, Salcedo (Pontevedra).
- 9.922. D. Carlos Lucas Nieto.—Membrilla de Avellanedo (Soria), Real.
- 9.923. D. Eduardo Sánchez Rodríguez.—Ecija (Sevilla), Comedias, 14.
- 9.924. D. Rafael Viñas Esquivá.—(Sevilla), Feria, 54.
- 9.925. D. José Fernández López.—Ecija (Sevilla), General Weyler, 24.
- 9.926. D. Hdefonso Sánchez Domínguez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Peczuezo, 5.
- 9.927. D. Victoriano Martín Martín.—Montejo de Arévalo (Segovia), Iglesia, 9.
- 9.928. D. Florián Jiménez García. El Espinar (Segovia), plaza de San Cayetano, 25.
- 9.929. D. Mariano Palomero Barbero.—El Espinar (Segovia), San Rafael.
- 9.930. D. Enrique Fernández Ruiz. (Santander), Viñas, 11, bajo.
- 9.931. D. José Lavín Coterón.—Rucandío, Riotuerto (Santander).
- 9.932. D. Teodoro Alonso Chillón. Castro Urdiales (Santander), Mioño.
- 9.933. D. Bernardo Herrero Herrero.—Villafufre (Santander).
- 9.934. D. Antonio Corral Rodríguez.—Castro Urdiales (Santander).
- 9.935. D. Antonio Pérez Antuña. Otañer, Castro Urdiales (Santander).
- 9.936. D. José Ahedo Maltrana.—Castro Urdiales (Santander), Once de Mayo, número 2.
- 9.937. D. Faustino Alonso Herrero.—Torrelavega (Santander).
- 9.938. D. David Gutiérrez Pérez.—Castillo-Peña (Santander), El Castro.
- 9.939. D. Aniceto Guerrero Gutiérrez.—Santoña (Santander), Juan Coira, número 12.
- 9.940. D. Cesáreo Villar García.—Piélagos (Santander), Viaño.
- 9.941. D. Marcelino Sáiz Zuluaga. Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 9.942. D. Enrique Félix Martín.—Campillo de Asaba (Salamanca), Alamo, número 45.
- 9.943. D. Manuel Nieto Plaza.—Salmoral (Salamanca).
- 9.944. D. Benito Dorado Maestre. Pino de Tormes (Salamanca), Zaratán, 5.
- 9.945. D. Juan García de Dios.—(Salamanca), Cruz de Antón.
- 9.946. D. Emilio Rodríguez Valujo. Mediano-Horcajo (Salamanca).
- 9.947. D. José Madruga Martín.—Endrinal (Salamanca).
- 9.948. D. Valentín Centeno Fernández.—Vilvestre (Salamanca).
- 9.949. D. Simón Varillas Gómez.—Casafranca (Salamanca), La Plaza, número 1.
- 9.950. D. Paulino Martín Martín.—Encinas de Arriba (Salamanca), calle del Río.
- 9.951. D. Valentín Cabero Núñez. Salamanca, La Fuente, 3.
- 9.952. D. Alejandro Sierra García. Santa Cruz de Tenerife, calle de Miraflores, 64.
- 9.953. D. Agustín Pérez Rivero.—Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), Tejina, 22.
- 9.954. D. Nicolás Camino Fernández.—Sauzal (Santa Cruz de Tenerife), San Nicolás.
- 9.955. D. Gregorio Sancho Forcano.—San Martín del Río (Teruel), calle del Norte.
- 9.956. D. Feliciano Lou García.—Muniesa (Teruel), Santa Bárbara, 13.
- 9.957. D. Antonio Garralaga Valles. Albalata del Arzobispo (Teruel), calle Chubilla, 43.
- 9.958. D. Joaquín Valero Fraf.—Torrecilla del Rebollar (Teruel), calle Real, 15.
- 9.959. D. Ruperto Lázaro Tena.—Linares de Mora (Teruel), Plaza, 5.
- 9.960. D. Román del Cura Ramos. Martín del Río (Teruel), Carretera.
- 9.961. D. Raimundo Serrano Canuñas.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), calle de Jesús y María.
- 9.962. D. Julio Mesa Muñoz.—Ollas del Rey (Toledo), Empedrada.
- 9.963. D. Esteban Espinosa Esteban.—Mocéjón (Toledo), Roma, 13.
- 9.964. D. Nicomedes Agudo Castro.—Talavera de la Reina (Toledo), Segurilla, 12.
- 9.965. D. Manuel del Campo Carrasco.—Añoover de Tajo (Toledo), Toledo, 21.
- 9.966. D. José González Pardo.—Montearagón (Toledo), Reina María Cristina, 2, bajo.
- 9.967. D. Timoteo Roperó Soria.—Valdeverdeja (Toledo), San Blas.
- 9.968. D. Mariano González Ungria.—Mazarambros (Toledo), Capitán Bravo, 1.
- 9.969. D. Rosendo Garica Cuenca. Alcira (Valencia), Barranca de Aguas Vivas.
- 9.970. D. Andrés Chuliá Sallerás. Valencia, carretera de Palencia (Campanar).
- 9.971. D. Juan Bautista Casulla Lechiguero.—(Valencia), Juan Bautista Bran, 37.
- 9.972. D. Juan Bautista Sanchiz Vicent.—Alberique (Valencia), Las Escuelas, 1.
- 9.973. D. Antonio Pérez Fayos.—Valencia, número 12 del plano B.
- 9.974. D. Teodoro Javaloyes Gil.—Valencia.
- 9.975. D. Ricardo Pascual Olmos. Valencia, calle Cádiz, 80.
- 9.976. D. Francisco García Sáez.—Muriel (Valladolid), Pozo, 16, bajo.
- 9.977. D. Juan Bartolomé Calleja. Pesquera de Duero (Valladolid), La Rueda.
- 9.978. D. Jacinto Martín Nuño.—Nava del Rey (Valladolid).
- 9.979. D. Teodosio Durán Pérez.—Valladolid, Tenerías, 19.
- 9.980. D. Verónico Martín Lorenzo. (Valladolid), Alamiños, 18.
- 9.981. D. Obdulio Frías Pérez.—(Valladolid), Alonso Pesquera, 34.
- 9.982. D. Pedro García Alvarez.—Medina del Campo (Valladolid).
- 9.983. D. Eladio Mediavilla de la Fuente.—Cuenca de Campos (Valladolid), San Juan, 10.
- 9.984. D. Patrocinio Sanz Soto.—Marzales (Valladolid), Eras, 15.
- 9.985. D. Mariano González Valle. Nava del Rey (Valladolid), Juan de la Rosa.
- 9.986. D. Angel Gallego Sanz.—(Valladolid), Tudela, 12.
- 9.987. D. Gumersindo García Díez. (Valladolid), Renedo, 15.
- 9.988. D. Angel Gallego Romeo.—Valpavular (Zaragoza), Mayor, 6.
- 9.989. D. Pedro Domínguez Mateo. Lluca (Zaragoza), Las Peñicas, 11.
- 9.990. D. Francisco Martín Langa. Montón (Zaragoza), La Fuente, 3.
- 9.991. D. Manuel Vicente Paneva. Almeida (Zamora), San Pedro.

9.992. D. Manuel Gómez Prieto.—Andavías (Zamora), Moreruela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

## AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## Núm. 10.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*

9.993. D. Antonio Roche Soria.—Hellín (Albacete), Camino, 6.

9.994. D. Antonio Ortiz Rangel.—La Gineta (Albacete).

9.995. D. Juan López Cayuela.—Carboneras (Almería), calle del Mar.

9.996. D. Leopoldo Arcos Ferrete. Enix (Almería), Isla.

9.997. D. Juan Sánchez Sáez.—Pechina (Almería).

9.998. D. Antonio López Ortega.—Pechina (Almería), Cuarte segundo.

9.999. D. Miguel Manín Rodríguez. Canjáyar (Almería).

10.000. D. Mariano García Santamaria.—Pinilla de los Moros (Burgos), San Roque.

10.001. D. Miguel Higuera del Olmo.—Las Quintanillas (Burgos).

10.002. D. Felipe Tomé García.—Lerma (Burgos).

10.003. D. Gumersindo Martín Barrinso.—Los Valcázares (Burgos), calle Santiago, 5.

10.004. D. Francisco Manzano Bueno.—(Badajoz), calle de Zapata.

10.005. D. Manuel García Molina. Montijo (Badajoz), Méndez Núñez, 14.

10.006. D. Celestino López Nieto. Guareña (Badajoz), Palomar, 39.

10.007. D. José Cortes Franco.—Feria (Badajoz), General Primo de Rivera.

10.008. D. Bautista Mechó Palmer. Nules (Castellón), José Bartrina, 43.

10.009. D. Raimundo Solís Valver-

de.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Manzanares (hoy Martíniz Anido).

10.010. D. Jesús Félix Carrera.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

10.011. D. Celedonio Mozos Gijón. Puertollano (Ciudad Real), Córdoba, núm. 5.

10.012. D. Alejandro Rey Cortés. Casar de Cáceres (Cáceres).

10.013. D. Serafín Carballo Vivas. Malpartida de Plasencia (Cáceres), Estación Plasencia (empalme).

10.014. D. Francisco Blanco Tejedano.—El Viso (Córdoba), calle de Sevilla.

10.015. D. José García Quirós.—Espera (Cádiz), Arcos, 14.

10.016. D. Manuel Manchado Carrero.—Espera (Cádiz), Los Barros.

10.017. D. Francisco López Sánchez.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).

10.018. D. Antonio Moreno Fernández.—Vejer de la Frontera (Cádiz).

10.019. D. Cristóbal Mora Ortiz.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cazón, núm. 11.

10.020. D. José Moreno Prieto.—Berrade, Capela (La Coruña).

10.021. D. Constantino García Rodríguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Corredera del Herreo, núm. 3.

10.022. D. Adrián Mera Castro.—San Adrián de Veiga, Ortigueira (La Coruña).

10.023. D. Manuel Crespo Ramos. Larín, Arteijo (La Coruña).

10.024. D. Juan Blanco Brión.—Puerto del Son (La Coruña).

10.025. D. Antonio Miranda Chahín.—Riveira (La Coruña), lugar de Fondavila.

10.026. D. Fidel Cobo Caballeros.—Las Mesas (Cuenca).

10.027. D. Blas Madrid Antón.—Santa Cruz de Moya (Cuenca), calle Mayor.

10.028. D. Jacinto Megía López.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Cuenca Cantarranas, 94.

10.029. D. Salvador Bueno Segura. (Granada), Cortijo del Capitán (Carretera de Pinos).

10.030. D. Luis Velasco Avilés.—(Granada), Bravo, 3.

10.031. D. Nicolás Ortega Sánchez. Calicasas (Granada), Casas Bajas, 22.

10.032. D. Antonio Cárdenas Rosas. Loja (Granada), Paseo Público.

10.033. D. Pedro Bonal Fernández. (Granada), San Juan de los Reyes, 57. Francisco.

10.034. D. Lorenzo Ballesteros Ceballos.—Peligros (Granada).

10.035. D. Rafael Ariza Beltrán.—Gábica Grande (Granada), Maxi, 4.

10.036. D. Juan Saavedra García.—Agaete (Las Palmas-Gran Canaria), San Francisco.

10.037. D. Antonio Pérez González. Arucas (Gran Canaria), Callejón de Mateo.

10.038. D. Antonio Cabrera Marro.—Las Palmas (Gran Canaria), Agustín Millares, 9.

10.040. D. Manuel Pino Mayor.—Risco de San Bernardo-Las Palmas (Gran Canaria), F. A. L., número 10.

10.041. D. Pedro Ceballos Ramírez Telde-Las Palmas (Gran Canaria), San Francisco.

10.042. Doña María Trujillo Alamo. Agaete-Las Palmas (Gran Canaria), calle de la Constitución, 19.

10.043. D. Vicente Cobos Díaz.—Nerva (Huelva), Tarifa, 26.

10.044. D. Saladino Castilla Sánchez.—Nerva (Huelva), García Castañeda, 14.

10.045. D. Juan José Romero Fernández.—Nerva (Huelva), C. Sevilla.

10.046. D. Simón Gento Volante.—El Cerro de Andévalo (Huelva), A. Domínguez.

10.047. D. Manuel Cano Ruiz.—Castellar de Santisteban (Jaén), Silveira, 25.

10.048. D. Juan Manuel Román Escamilla.—Castellar de Santisteban (Jaén), San Benito, 40.

10.049. D. Alejandro Ramírez.—Génave (Jaén), Plaza de la Constitución.

10.050. D. Antonio Lleida Magri.—Trago de Noguera (Lérida), Boiz.

10.051. D. Ramón Méndez González.—Cuboeira-Mondoñedo (Lugo).

10.052. D. José López Fernández. Villamadrid-Fonsagrada (Lugo).

10.053. D. Andrés López Pérez.—Lonjas-Fonsagrada (Lugo).

10.054. D. Luis Rodríguez González.—Ribadeo (Lago), Barrio de los Jacintos.

10.055. D. Hilario Fernández Flores.—Sabellés-Sabero (León).

10.056. D. Juan Fernández Calvete. Olleros de Sabero (León).

10.057. D. Anselmo Fernández Reyero.—Cistierna (León).

10.058. D. Nicolás Galzón Díaz.—Cistierna (León).

10.059. D. Braulio Roque Rodríguez.—Pola de Gordón (León), Eugui Llombera.

10.060. D. Felipe García Puente.—Boñar (León), Real, 9.

10.061. D. Patricia Martínez Valbuena.—Cistierna (León).

10.062. D. José Martínez Ramón.—Ponferrada (León), San Andrés de Montejo.

10.063. D. Francisco González López.—Cacabelos (León), Campo.

10.064. D. Pedro Pardo Alvarez.—Priaranza de Bierzo (León).

- 10.065. D. Julián Garrido Cenice-ros.—Ventosa (Logroño), San Pedro, 6.
- 10.066. D. Félix Mateo Ojeda.—Uruñuela (Logroño), Sur, 19.
- 10.067. D. Antonio Santo Domingo Ramos.—Navarrete (Logroño), Mayor Baja, 38.
- 10.068. D. Pablo Fernández Díaz. Casalarreina (Logroño), Travesía Baja.
- 10.069. D. Zacarías Navas Martínez.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva 41.
- 10.070. D. Marcelo Gonzalo Manso. Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Arrabal de S. Francisco, 33.
- 10.071. D. José Antonio Ramírez Sánchez.—Cartagena (Murcia), calle de La Cruz, 11.
- 10.072. D. Miguel Gutiérrez Vela.—Élez-Málaga (Málaga), Partido rural el Pinar.
- 10.073. D. Francisco Moreno Marín.—Málaga, Caserío de las Animas (Partido rural de Venta-Larga).
- 10.074. D. Antonio Sáez García.—Antequera (Málaga), Plaza de la Constitución, 21.
- 10.075. D. Bibiano Coro Siles.—Villanueva del Trabuco (Málaga), Cortijo de la Humbría.
- 10.076. D. Antonio García Carrasco.—Marbella (Málaga), Haza del Peño.
- 10.077. D. Isidoro Rojas Sánchez. Zadalso de los Vidrios (Madrid), Real.
- 10.078. D. Mariano González Martínez.—Guadarrama (Madrid).
- 10.079. D. Juan Torres Lucas.—Colmenar Viejo (Madrid), Duque Victoria.
- 10.080. D. Gervasio Alejo Vázquez. Villar del Olmo (Madrid), Las Cobayuelas.
- 10.081. D. Angel Piquero Gutiérrez. Cuarteles-Sama de Langreo (Oviedo).
- 10.082. D. Jacobo López Campo.—Villamayor, Infiesto (Oviedo).
- 10.083. D. Benjamín García Carriles.—Miyares, Infiesto (Oviedo).
- 10.084. D. Manuel Alvarez Trujillo.—Boo, Aller (Oviedo).
- 10.085. D. Eduardo Suárez Sánchez.—Gijón (Oviedo), M. Bliktad, 69, 1.º.
- 10.086. D. Faustino Villar García. Iravalles, Villaviciosa (Oviedo).
- 10.087. D. José Río López.—Avilés (Oviedo), Avenida de Pravia, 26.
- 10.088. D. Benigno González García.—San Pedro Navarro, Avilés (Oviedo), Piedra Menuda.
- 10.089. D. Manuel Cuetos Montes. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), San Mamés.
- 10.090. Doña Esperanza Rodríguez Rodríguez.—Villanueva (Oviedo).
- 10.091. D. Manuel Menéndez Gutiérrez.—Bocines, Gozón (Oviedo).
- 10.092. D. Manuel García González. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- 10.093. D. Pedro García Fernández.—La Cabaña, Laviana (Oviedo).
- 10.094. D. Ramón Batalla Bustillo. Llanes (Oviedo).
- 10.095. D. Carlos Díaz Nachón.—La Felguera, Langreo (Oviedo), calle del Villar.
- 10.096. Doña Sara Uribe Larrea García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Cabaña Loreda.
- 10.097. D. Jesús Fernández Suárez. San Martín de Arange, Pravia (Oviedo).
- 10.098. D. Amador Andrade Montoto.—Guerrías, Piloño (Oviedo).
- 10.099. D. Restituto Alonso Alonso. Piñérez, Aller (Oviedo).
- 10.100. D. Ceferino Iglesias Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- 10.101. D. Antonio Collera Dosat. Santa Eulalia de Caramo, Llanes (Oviedo).
- 10.102. Doña Laureana Mangolles Valle.—Vega, Ribadesella (Oviedo).
- 10.103. D. José Arias Méndez.—San Antolín de Ibias (Oviedo).
- 10.104. D. José Vázquez Fernández.—Los Artes, San Andrés, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- 10.105. D. Miguel Fariñas.—La Vega (Orense), aldea de Castromarijo.
- 10.106. D. Benito Portela Fernández.—Bueu (Pontevedra).
- 10.107. D. José Iglesias Aguinaga. Lavadores (Pontevedra).
- 10.108. D. Cipriano Villarrubia Ruiz.—Vestabillo (Palencia), Mayor, 7.
- 10.109. D. José Domínguez García. San Martín del Castañar (Salamanca), Penilla, 4.
- 10.110. D. Antonio Arroyo Calvo. Masueca (Salamanca).
- 10.111. D. Fernando Rueda Jurado.—Sevilla, Pagés del Cerro, 22.
- 10.112. D. Juan Pizarro Sánchez. Utrera (Sevilla), Cánovas del Castillo, núm. 4.
- 10.113. D. Manuel Alvarez Orías. Estepa (Sevilla), Veracruz, 14.
- 10.114. D. Anastasio Bartolomé Tello.—Navas de Oro (Segovia), Avchea, 32.
- 10.115. D. Sergio Peña Madrigal.—Nueva Montaña (Santander), Isla del Oleo.
- 10.116. D. Gregorio Llera Colina. Cartes (Santander).
- 10.117. D. Gregorio Loidi Sarasus.—Castro Urdiales (Santander), Otanes.
- 10.118. D. Domingo Blanco López. Castro Urdiales (Santander), Ardigales, 7.
- 10.119. D. Rosendo Aja Sierra.—Santander, Cisneros, 10, tercero.
- 10.120. D. José Fernández Fernández.—Riotuerto (Santander), Cavadi.
- 10.121. D. Fermín Orella Llano.—Castro Urdiales (Santander), Mioño.
- 10.122. D. Federico Sánchez Campo.—Alfoz de Lloredo (Santander), Pino de Cobrecos, 39.
- 10.123. D. Andrés Iglesias.—Escobeda-Camargo (Santander).
- 10.124. D. Julián Lombera Gómez. Rasines (Santander), Villaparte, 2.
- 10.125. D. Ezequiel Rodríguez Alles.—Cabañas-Cillerigo (Santander).
- 10.126. D. Vicente Fernández Salces.—Nueva Montaña (Santander).
- 10.127. D. José Cacicedo Pellón.—Setién-Marina de Cudeyo (Santander).
- 10.178. D. José Caelelo Mier.—Escalcedo-Camargo (Santander).
- 10.129. D. Anastasio Galán Hernández.—Cabezón de la Sal (Santander), "Carrejo".
- 10.130. D. Jesús Gómez Gutiérrez. Villafufre (Santander), Penilla.
- 10.131. D. Avelino López Osero.—San Miguel Aguayo (Santander).
- 10.132. D. Eusebio Luis Santos.—(Santander), Marqués de la Hermita.
- 10.133. D. Maximiliano Cué Pérez. Alfoz de Lloredo (Santander), Castro de Novales, 8.
- 10.134. D. Rosendo Bedía Rodríguez.—Pedreña-Marina de Cudeyo (Santander).
- 10.135. D. Justino Nava Leal.—Torralba de Oropesa (Toledo), Estación.
- 10.136. D. Teodoro Moreno Santana.—Otero (Toledo), Horno, 2.
- 10.137. D. Andrés Nieto García.—Palomeque (Toledo), Plaza.
- 10.138. D. Juan Acuña Rodríguez. Villa de los Silos (Tenerife), Las Manzanas.
- 10.139. D. Leoncio de la Concepción.—Santa Cruz de Palma (Tenerife), Encarnación, 6.
- 10.140. D. Manuel García Caire.—Costa Sur-Jabonera (Tenerife).
- 10.141. D. Julián Berdera Pastor. Fontanares (Valencia), Casetas de Tortosa, 8.
- 10.142. D. Daniel Ibáñez Franco.—Canals (Valencia), La Pelota, 3.
- 10.143. D. Manuel Pardo Carpio.—Rafelbuñol (Valencia), B. Estación, 14.
- 10.144. D. Gregorio Encinas Llanos.—Rueda (Valladolid), General Sáez, 52.
- 10.145. D. Toribio Muñoz Sanz.—Peñaflor (Valladolid), Santa Engracia, número 7.
- 10.146. D. Emeterio Alonso Matilla. Senada (Valladolid), Real, 11.
- 10.147. D. Pablo San José Expósito.—(Valladolid), Paseo del Prado, 7.

10.148. D. Teodoro Carravilla Martín.—Renedo de Esgueva (Valladolid), Barrionuevo.

10.149. D. Lorenzo Salgado Mota. Medina del Campo (Valladolid), Barrionuevo.

10.150. D. Felipe Rodríguez Pozuelo.—Santa Cristina de Polvorosa (Zamora), Real, 2.

10.151. D. Venancio Carrasco Toro.—Toro (Zamora), Barrios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929.

## AUNOS

Señores Director general del Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## Núm. 11.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero) 7.º y 8.º, los obreros padres de 10 hijos:*

10.152. D. Pedro Díaz Murcia.—Carboneras (Almería), Arrabal del Mar.

10.153. Doña María Mota Villegas. Abrucena (Almería), carretera.

10.154. D. Román González González.—Rasueros (Ávila), calle del Toro.

10.155. D. Valeriano García Rodríguez.—Rasueros (Ávila), Toro, 20.

10.156. D. Alejandro Sáez López.—(Ávila), Fuente de Don Alonso.

10.157. D. Juan Fernández Landete Pardo.—Casas de Juan Núñez (Albacete), La Corraliza.

10.158. D. Narciso Carrillo González.—Yeste (Albacete), pedanía de Tus.

10.159. D. Ricardo Berruga Martínez (Albacete), Padre Romano, 46.

10.160. D. Ignacio Sánchez Moreno.—Bienvenida (Badajoz), calle Torre.

10.161. D. Francisco Giménez Lora.—Ribera del Fresno (Badajoz), San Blas, 5.

10.162. D. Gregorio Ortiz Murillo. Malpartida de la Serena (Badajoz).

10.163. D. Andrés Gordón Gala.—Azuaga (Badajoz), San Isidro, 74.

10.164. D. Pedro Plaza González.—Villarta (Cuenca), Las Trévedes.

10.165. D. Tomás Carro Santalla.—Narón (La Coruña), Santa María del Val.

10.166. D. Andrés Meizoso Salgado. La Capela (La Coruña), Barreiro.

10.167. D. Manuel Albore N.—San Julián de Taras, Ontes (La Coruña).

10.168. D. Juan Esteban Ruiz.—Los Barrios (Cádiz), Los Cortijillos.

10.169. D. Manuel Gilibert Varo.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Castillo, núm. 10.

10.170. D. Antonio Sánchez Quirós. La Línea (Cádiz), Zabal Bajo.

10.171. D. José Joaquín Sánchez Gálvez.—(Córdoba).

10.172. D. José Navea Pavón.—Baena (Córdoba), Matías Amo, 62.

10.173. D. Francisco Pérez Galán. Yunquera de Henares (Guadalajara), Real, 57.

10.174. D. Isidro Marfá Ramos.—Arbucias (Granada), San Jaime, 2.

10.175. D. José Moreno García.—Benalúa (Granada), calle Real.

10.176. D. Manuel Vázquez Rodríguez.—Gibraleón (Huelva), Cervantes, núm. 1.

10.177. Doña Antonia Varea Hernández.—Arjonilla (Jaén), calle Comisarias.

10.178. D. Rafael Muñoz Punzano. Santiago de la Espada (Jaén).

10.179. D. Juan López Salazar.—Vilches (Jaén).

10.180. D. Pedro Velasco Río.—Grañón (Logroño), Parrilla, 123.

10.181. D. Ramón López López.—Murias de Paredes (León).

10.182. D. Hdefonso Pérez Alvarez.—San Andrés de Rabanedo (León).

10.183. D. Gaspar Uria Mauriz.—Villafranca del Bierzo (León), Subeudo.

10.184. D. Jacinto Andrés Pérez.—Riosequino, Garrafe (León).

10.185. D. Alipio Sierra López.—Orallo, Villablino (León).

10.186. D. Juan Durán Martín.—Cehegín (Murcia), calle Herreros.

10.187. D. Joaquín Fernández Millán.—Málaga, partido de la Vega, Lagar de Tajarillo.

10.178. D. José Jiménez Martín.—Málaga, Ciudad Jardín, cuarta colectiva.

10.189. D. Adolfo Fernández Martínez.—Villanueva del Rosario (Málaga).

10.190. D. Francisco Ortigosa Muñoz.—Málaga, camino de San José.

10.191. D. Mariano Aguado Ficherál.—Canedo (Orense), Peliquín, 3.

10.192. D. Ceferino Ovies Cabo.—Avilés (Oviedo), avenida de Oviedo.

10.193. D. Rafael Fernández Muñiz.—Carreño (Oviedo), Albandi.

10.194. D. Manuel Menéndez Cabe-la.—Puente, Sama de Langreo (Oviedo).

10.195. D. Manuel Pérez Menéndez. Santa Cruz, Llanera (Oviedo).

10.196. D. Silvestre Pérez Rodríguez.—Arloz, Llanes (Oviedo).

10.197. D. Ricardo Argüelles Pérez. Castiello, Cabranes (Oviedo).

10.198. D. Eugenio Alvarez Alvarez.—Corvera de Asturias (Oviedo).

10.199. D. Faustino García Valle. Cué, Llanes (Oviedo).

10.200. D. Severino Suárez García. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Envernal.

10.201. D. Marcelino García Cervo.—Los Calbuetos (Oviedo).

10.202. D. Mariano Cueli Díaz.—Infesto (Oviedo), Agandanés.

10.203. D. Modesto Díaz Cangas.—Balmari, Llanes (Oviedo).

10.204. D. Francisco Cajigal Pérez. Infesto (Oviedo), Santianes.

10.205.—D. Lorenzo Zapico González.—Aller (Oviedo), Cabañaquinta.

10.206. Doña Josefa Corte Amado. Gijón (Oviedo), calle Rocés.

10.207. D. Ceferino Fernández Suárez.—Ambiedes, Gozón (Oviedo).

10.208. D. Benigno Villa Cueto.—Ribadesella (Oviedo), Lugar de Cuerrres.

10.209. D. Saturnino Moreno Martínez.—Villarramiel (Palencia), Las Eras.

10.210. D. Antonio Lavandera Costa.—Golada (Pontevedra).

10.211. D. Santos Carreto Casado. Barruecopardo (Salamanca).

10.212. D. Nicolás Ullán Merino.—Salamanca, paseo de Canalejas, número 170.

10.213. D. Juan José Guillén Peña. Bárcena de Cícero (Santander).

10.214. D. Aquilino Gutiérrez Pérez.—San Felices de Buelna (Santander).

10.215. D. Felipe González Calderón.—(Santander), paseo de Sánchez Porrúa, 5.

10.216. D. Herminio Suárez Laguillo.—Ontoria, Cabezón de la Sal (Santander).

10.217. D. Agustín Cayón Fernández.—Campuzano, Torrelavega (Santander).

10.218. D. Alberto Pérez Cobo.—Vega de Pas (Santander), Yera.

10.219. D. Saturio Santamaría Vega.—Santoña (Santander), Juan de la Poza.

10.220. D. Anastasio Escalada Marlasca.—Valderredible (Santander), Be-nales

10.221. D. Manuel Cobo Cobo.—Muriedas, Camargo (Santander).

10.222. D. José María Severio Delgado.—Realejo Alto (Tenerife).

10.223. D. Domingo González González.—Realejo Alto (Tenerife), calle Medio.

10.224. D. Francisco Fuentes Hernández.—Realejo Alto (Tenerife), caserío "El Terrero".

10.225. D. Anastasio Fernández González.—Talavera de la Reina (Toledo).

10.226. D. Marcelino Molina Martín.—Yunchillos (Toledo), Norte, 1.

10.227. D. Pedro Barderas Navas. Los Cerrallos (Toledo), dehesa La Serrada.

10.228. D. Eusebio Esteban Agudo. Quismondo (Toledo), Maqueda, número 10, bajo.

10.229. D. Calixto Guerrero Sánchez.—Parrellas, Talavera de la Reina (Toledo).

10.230. D. Eugenio Villamor Garrido.—Toledo, Perala, 1.

10.231. D. Fernando Camarena Manarell.—Almiserat (Valencia), plaza de Primo de Rivera, 11.

10.232. D. Mariano Fernández Calleja.—Valladolid, barrios de San Vicente, 5.

10.233. D. Felipe Alejandro Alonso.—Zamora, barrio de la Pinilla, número 12.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:*

10.234. D. Manuel Gomis Ferrer.—Benejuser (Alicante), Las Barracas, núm. 48.

10.235. Doña Margarita Arroyo García.—San Miguel de Corneja (Avila), Dibujo, 11.

10.236. D. Luis González Álvarez. Santibáñez de Zarzaguda (Burgos).

10.237. D. Francisco Méndez González.—La Coruña, travesía de Primavera, 26.

10.238. D. Luis Casal Nolla.—El Ferrol (La Coruña), Rubalcava, 48.

10.239. D. Eugenio Alcalá Baquero. Gascueña (Cuenca), Cuatroesquinas.

10.240. D. Juan Bolaños Rodríguez. Sardina, Santa Lucía Las Palmas (Gran Canaria).

10.241. D. Manuel Alamo Armas.—Villa de Agaete, Las Palmas (Gran Canaria).

10.242. D. Francisco Díez Benítez. Guía, Las Palmas (Gran Canaria), pago de Hoya del Guanche.

10.243. D. Bienvenido Varela Cervilla.—Bérchules (Granada).

10.244. D. Fernando Alba Nolasco. Loja (Granada), caserío de Santa Ana.

10.245. D. José Herrera Godínez.—Iznatoraf (Jaén), Barranco.

10.246. D. Juan Rodríguez Muñoz. Andújar (Jaén), Capuchinos, 73.

10.247. D. Agapito Parra Herrero. Santa Lucía, Pola de Gordón (León).

10.248. D. Ramón García Alcaraz. Jerónimos y Avileles (Murcia).

10.249. D. José Barqueros Sánchez. (Murcia), Sangonera la Seca.

10.250. D. Marcelino Muñiz Cuervo.—Santiago del Monte (Oviedo), Castrillón.

10.251. D. Jesús González Gutiérrez.—Gozón (Oviedo).

10.252. D. Enrique Fernández González.—Puerto (Oviedo).

10.253. D. Jesús García del Portal. (Oviedo), Tenderina Baja, 44.

10.254. D. Pedro Díaz Valle.—Mesta de Ardisana, Llanes (Oviedo).

10.255. D. Urbano de Póo Escandón.—Santo Tomás de Collia, Parres (Oviedo).

10.256. D. Eulogio Fernández García.—Sama de Langreo (Oviedo), Ciaño.

10.257. D. Javier Pereira Fernández.—(Orense), avenida de Buenos Aires, 6.

10.258. D. Angel Arce González.—Ampuero (Santander), barrio de Alisas.

10.259. D. José Anuarbe Anuarbe. Santa María de Cayón (Santander).

10.260. D. Juan Rodríguez García. Puerto de la Cruz (Tenerife), casería El Cañón.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

10.261. D. Juan San Martín Ferrero.—Brea, Capela (La Coruña).

10.262. D. Antonio Viceiro López. San Félix de Monfero (La Coruña).

10.263. D. Ramón Calvo Rey.—Miñortas, Puerto del Son (La Coruña).

10.264. D. Dámaso Moratilla Moratilla.—Iriepal (Guadalajara), Castillejo, 11.

10.265. D. José María Rodríguez Blanco.—Ribadeo (Lugo), Jardín.

10.266. D. Manuel Rodríguez Vallejo.—Coto, Parres (Oviedo).

10.267. D. Ceferino Díaz González. Llanes (Oviedo), P. de Pravia.

10.268. D. José María Corral Díaz. Ques, Piloña (Oviedo).

10.269. D. Marcelino Lada González.—Claño, Langreo (Oviedo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:*

10.270. D. Mariano Sáiz de la Fuente.—Burgos, ventorro de Madro Juana.

10.271. D. Ramón Álvarez Martínez.—(Oviedo), Latouz.

10.272. D. Juan Fernández Valle. Riensena, Llanes (Oviedo).

10.273. Manuel Fernández Ballesteros.—La Luisiana (Sevilla), Santa Ana, número 52.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Relación de las declaraciones de haber ganado vecindad en el Reino, a los efectos de obtener la nacionalidad española, hechas por este Ministerio, que constan inscritas en los Registros civiles que se indican, y que se publican conforme al Real decreto de 6 de Noviembre de 1916:*

D. Rogelio Rolin Vellein, súbdito francés. Inscrita en el Registro civil del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

D. José María Boter y Carreras, súbdito venezolano. Inscrita en el Registro civil del distrito de San Gervasio, de Barcelona.

D. Enrique Unamunzaga y Arsuaga, súbdito argentino. Inscrita en el Registro civil de Zarauz (Guipúzcoa).

D. Eduardo Pantaleón Saul, súbdito portugués. Inscrita en el Registro civil de La Guardia (Pontevedra).

D. Manuel Casaleiro Junior, súbdito portugués. Inscrita en el Registro civil de Bueu (Pontevedra).

D. Enrique Caminals Torner, súbdito uruguayo. Inscrita en el Registro civil del distrito de la Audiencia, de Barcelona.

D. Pablo Weeber y Prohaska, súbdito checoslovaco. Inscrita en el Registro civil de San Sebastián (Guipúzcoa).

D. Alfonso Fernández Samain Matón, súbdito belga. Inscrita en el Registro civil de Teruel.

D. Walter Loeck y Esselsgroth, súbdito alemán. Inscrita en el Registro civil del distrito del Ensanche, de Bilbao.

D. Federico Guillermo Alberto Bressel Muller, súbdito alemán. Inscrita en el Registro civil del distrito del Pilar, de Zaragoza; y

D. Jorge Alfredo Wolff, súbdito alemán. Inscrita en el Registro civil de San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid, 28 de Diciembre de 1929.  
El Director general, Manuel Banzo Echenique.

### MINISTERIO DE EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente instruido en la sexta Región, instancia del soldado del Tercio José Alemany Post, retirado por inútil, por Real orden de 5 de Julio de 1927 (*Diario Oficial* número 148), con el haber pasivo de 22,50 pesetas mensuales, abonable por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, según señalamiento hecho por circular del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 14 del referido mes (*D. O.* número 164), en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer acortamiento de la extremidad abdominal derecha, presentando el pie en rotación interna, y unos los movimientos de la rodilla correspondiente por anquilosis, a consecuencia de herida producida por proyectil enemigo en el combate librado en Cobbaransa el día 4 de Julio de 1924, fué declarado inútil total para el servicio; teniendo en cuenta que, según nuevo informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio y Comisión facultativa permanente de Inválidos, las lesiones que presenta e interesado, origen de su inutilidad, se encuentran actualmente comprendidas en el vigente Cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el referido alto Cuerpo, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de Inválidos al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*D. O.* número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.  
El Director general, Antonio Losada.  
Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Martín Martín, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia por hallarse comprendida en los beneficios que otorga la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela por el plazo que determina la citada disposición.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.  
Señor Delegado de Hacienda de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jacobo de los Albitos Chocano, Teniente de infantería, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.  
Señor Delegado de Hacienda de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Mercedes Díaz-Tendero Muñoz, Auxiliar de primera clase, en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.  
Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Polo y Martínez-Conde, Oficial de tercera clase, adscrito a esa Dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.  
Señor Delegado de Hacienda de Santander.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la S. A. Cooperativa de Fluído Eléctrico, solicitando autorización para derivar 1.667 litros por segundo de agua del río Segre, en término municipal de Parroquia de Orto, con destino a condensación de vapor en los motores que tiene establecidos para la producción de energía eléctrica:

Resultando que, sometida la petición a información pública, se presentaron dos escritos de reclamación: uno por la Sociedad Arnús-Gari, concesionaria de un aprovechamiento en fuerza, situado aguas arriba, y que teme sea alcanzada su central por el remanso de la presa que se proyecta, y otra de la Sociedad Canal de Urgel, que pide se condicione la concesión, de modo que sea reintegrada al río en toda su pureza y cantidad el agua que se derive, para evitar perjuicios a su aprovechamiento, situado aguas abajo:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informa que la concesión no afecta a sus planes, y teniendo en cuenta que ésta ha de tener carácter provisional hasta que se construya el salto del Pla de San-Tirs, de la Sociedad peticionaria, propone sea otorgada:

Resultando que el Ingeniero de la División Hidráulica encargado de la confrontación informa que la coronación de la presa está 0.75 metros más baja que el puente de Advall, que está aguas abajo de la Central de Arnús-Gari, lo que conceptúa garantía suficiente de que el remanso no alcanzará a ésta, y en cuanto a la otra reclamación opina que, por la índole misma del aprovechamiento, las aguas tienen que ser devueltas con toda su cantidad y pureza, y por todo ello estima procede otorgar la misma:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División propone el otorgamiento a perpetuidad:

Resultando que remitido el expediente a esta Dirección general, hubo de ser devuelto por no haberse cumplido el trámite de anuncio de la petición para la admisión de proyectos en competencia, y que habiéndose publicado anuncio con este fin en forma reglamentaria, no ha sido presentado ningún proyecto, por lo que se ha dado por bueno lo anteriormente actuado:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites que preceptúa el Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, y que probada la no concurrencia de otras peticiones, presentan validez los restantes trámites, que tienen por objeto el estudio de la posibilidad de la concesión y su relación con otros derechos:

Considerando que la reclamación de la Sociedad del Canal de Urgel no es en realidad una oposición, y, por otra parte, dada la índole del aprovechamiento que se pide, las aguas deben volver integras al río y sin al-

erar su pureza, por lo que no hay razón de perjuicio para el referido canal:

Considerando que no aparece claramente definido, ni en el proyecto, ni en los informes, el alcance de la curva del remanso, y, por lo tanto, el fundamento que pueda tener la reclamación de la Sociedad Arnús-Garí; que, no obstante, cabe acondicionar la presa de forma que permita el paso de las crecidas, sin que la situación resulte alterada en el lugar de emplazamiento de la central de dicho reclamante; pero esto requiere se incluya entre las condiciones de presentación de un proyecto en que se estudie debidamente la cuestión:

Considerando que así condicionada la concesión, no parece haya de ocasionar perjuicios, y en cambio coope- a la resolución del suministro local de energía, en tanto se lleva a efecto la explotación del salto del Plá de San-Tirs:

Considerando que la concesión, por su destino a usos industriales, está comprendida en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, conforme ha quedado confirmado en la sentencia de 14 de Marzo de 1925, bien que no le sea aplicable el artículo 3.º, y, por lo tanto, no puede ser otorgada sino por setenta y cinco años como máximo; que aparte de eso, su vigencia debe quedar limitada al plazo en que subsista su necesidad, o sea hasta que esté en explotación el aprovechamiento que ha de sustituir a las máquinas térmicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a la Sociedad anónima Cooperativa de Fluido Eléctrico, domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 9, primero, a derivar aguas del Segre, en el término de Parroquia de Ortó, con destino a la condensación de vapor de sus motores, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a efecto conforme al proyecto suscrito en 24 de Diciembre de 1925, con las modificaciones solicitadas en el de 8 de Mar-

zo de 1927 y las que resulten de la aplicación de las cláusulas que siguen.

2.ª En un plazo de seis meses de la publicación de la concesión se presentará por el concesionario en la División Hidráulica del Ebro un proyecto en el que se estudie la disposición que ha de darse a la presa para que su remanso no pueda alcanzar en las máximas avenidas ordinarias el desagüe del aprovechamiento Arnús-Garí. La División Hidráulica queda encargada de la aprobación del proyecto dando cuenta a la Dirección general de Obras públicas del resultado.

3.ª El caudal que se concede es el estrictamente necesario para el objeto que se destina, con arreglo al cual se á determinado por la División Hidráulica, sin poder sobrepasar el límite de 1.667 litros por segundo solicitado. No podrá ser destinado a otro empleo y será devuelto íntegro y en sus condiciones de pureza de las aguas.

4.ª La concesión se otorga con carácter provisional hasta que se ponga en explotación el salto del Plá de San Tirs. En ningún caso el plazo de vigencia excederá de setenta y cinco años, al cabo del cual, si no se ha construido el citado salto, habrá de solicitarse su renovación con arreglo a las disposiciones que estén en vigor.

5.ª Las obras empezarán en un plazo de ocho meses, contados a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarán en el de dos años, a contar de la misma fecha.

6.ª En la ejecución de las obras deberán cumplirse los preceptos de las leyes de Protección a la industria nacional y a las disposiciones vigentes sobre contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Las obras quedan sujetas a la inspección de la División Hidráulica que podrá autorizar variaciones que no alteren la esencia de la concesión. Los gastos que esto ocasione serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a un

reconocimiento por dicha entidad, de cuyo resultado se levantará acta, que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas y en que se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y también el desnivel de la coronación con respecto a una referencia fija del terreno.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para a conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada a concesión.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley Reglamentos de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1929. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Lérida.